

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. del Edo. de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SIA.

JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 FRACCIONES I, II, IV, V, Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 2, 10 FRACCIONES II Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO; 1, 2 FRACCIÓN LIII Y 82 FRACCIÓN I INCISO C DEL DECRETO No. 117 QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, contempla como base primordial para el desarrollo de la Entidad, disminuir la pobreza en todo el territorio Tlaxcalteca, sustentado y alineado con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su objetivo 1 en el que establece las actividades a fortalecer por parte de la Secretaría de Impulso Agropecuario, especificado en su Línea de Acción con el numeral 5, el fortalecer los Programas Estatales y actualizar las Reglas de Operación con criterios de integridad y unidades de producción rural activas, a fin de transparentar los procesos de asignación de apoyos en el sector agropecuario. En este sentido, las condiciones agroclimáticas imperantes en el Estado han sido condicionantes para el desarrollo agrícola, entre las más representativas se encuentran: presencia de heladas tempranas y tardías que complican la producción; lluvias irregulares, sequías atípicas, granizadas frecuentes, degradación de los suelos, uso ineficiente del agua, atomización de la tenencia de la tierra, falta de asistencia técnica especializada, un sistema de producción agrícola con un bajo nivel de inversión, aunado a que la población productora con actividad agrícola no cuenta con un esquema de aseguramiento para proteger sus cultivos ante la presencia de algún siniestro agroclimático, es por ello que el Gobierno del Estado tiene a bien implementar acciones que ayuden a incrementar la

producción y productividad en el campo con las 266 mil hectáreas dedicadas a la actividad agrícola en el Estado, de las cuales el 89 % se realizan en condiciones de temporal, totalmente expuestas a fenómenos meteorológicos impredecibles.

El cambio climático es considerado como una emergencia global, lo que antes podía predecirse ahora es totalmente incierto, por lo que resulta fundamental consolidar alianzas entre personas productoras agropecuarias y el gobierno, con el objetivo de crear un frente común ante sus efectos, aprovechando el talento de la comunidad científica que emite diariamente el pronóstico del tiempo para planear la siembra de cultivos agrícolas en el Estado y no sufrir la sequía atípica que se presentó en el 2022 y 2023, situación que generó graves pérdidas económicas para las familias campesinas del Estado.

Considerando que el Gobierno Federal desde el ejercicio fiscal dos mil veinte, excluyó el programa de concurrencia con las Entidades Federativas, entre otros el “Subcomponente atención a siniestros agropecuarios para atender a pequeños productores agrícolas”, el Gobierno del Estado de Tlaxcala preocupado por la situación que se presenta, decide mantener la política de apoyo al sector agropecuario, buscando proteger los cultivos que siembra la población productora con actividad agrícola y así contribuir al crecimiento del Producto Interno Bruto del Estado, a través del recurso que se etiquetó para la contratación del seguro agrícola de la Secretaría de Impulso Agropecuario.

De acuerdo a lo anterior, se contratará un esquema de aseguramiento que garantice el apoyo a la población productora con actividad agrícola afectada por siniestros meteorológicos, lo que permitirá reactivar las actividades productivas y resarcir parcialmente las pérdidas que pudieran tener derivadas de las afectaciones climáticas durante el proceso de producción de granos básicos y cultivos perennes del ciclo agrícola primavera verano 2025.

En razón de lo expuesto y con la finalidad de fortalecer el apoyo al sector agrícola, el Gobierno del Estado de Tlaxcala a través de la Secretaría de Impulso Agropecuario, tiene a bien implementar “Los Lineamientos de Operación del Seguro

Agrícola para Atender Siniestros Agroclimáticos en el Estado de Tlaxcala 2025”, en beneficio de la población agricultora de Tlaxcala.

En virtud de lo anterior, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2025

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. La SIA contratará el Seguro Agrícola para Atender Siniestros Agroclimáticos en el Estado de Tlaxcala, el cual se regulara en cuanto a su alcance y ejecución, conforme a los presentes Lineamientos de Operación, los cuales se rigen por los principios y valores de equidad, igualdad, no discriminación, respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, imparcialidad, honestidad, disciplina, profesionalismo, transparencia, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia e integridad en el uso de los recursos públicos, por las partes que en el mismo intervienen.

ARTÍCULO 2. Para efectos de estos Lineamientos de Operación, se entenderá por:

I. CIPE: Comisión Interna de los Programas Estatales;

II. CULTIVOS BÁSICOS: Maíz, frijol, cebada, trigo, y haba;

III. CULTIVOS PERENNES: Durazno;

IV. DAÑO: Es la pérdida total o parcial del cultivo o producción esperada a consecuencia de la presencia de un Siniestro Agroclimático, donde el daño puede afectar la cantidad y calidad de ambos;

V. INSTANCIA EJECUTORA: Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado;

VI. INDEMNIZACIÓN: Derecho que tiene la persona productora agrícola a recibir un pago por sus cultivos afectados;

VII. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN: Los presentes Lineamientos de Operación del Seguro Agrícola para Atender Siniestros Agroclimáticos en el Estado de Tlaxcala 2025;

VIII. PERSONAS BENEFICIARIAS: Personas productoras agrícolas que sean, severamente afectadas por siniestros agroclimáticos en el ciclo agrícola primavera-verano 2025 y que podrán recibir el apoyo previsto en los presentes Lineamientos de Operación;

IX. POBLACIÓN OBJETIVO: Personas productoras agrícolas que radiquen y siembren en el Estado de Tlaxcala, que sean afectadas severamente por algún siniestro agroclimático, dentro de los municipios considerados de alta siniestralidad;

X. POBLACIÓN POTENCIAL: Todas las personas productoras agrícolas del Estado de Tlaxcala;

XI. RESPONSABLE DEL SEGURO: Dirección de Agricultura de la Secretaría de Impulso Agropecuario a través del Departamento de Contingencias Climatológicas;

XII. SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO COMPLEMENTARIO DE INDEMNIZACIÓN AMPLIADA: Es un esquema de aseguramiento en el que personas productoras agrícolas contratan una póliza individual de aseguramiento en conjunto con la SIA, dando una aportación del 50% por parte de la persona productora y el otro 50% la SIA y así proteger los cultivos ante algún siniestro agroclimático;

XIII. SIA: Secretaría de Impulso Agropecuario;

XIV. SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS: Es el daño que ocasiona pérdida total o parcial en los cultivos por la ocurrencia de fenómenos climatológicos extremos: sequía, helada, nevada, bajas temperaturas, inundación, granizo, huracán, ciclón, tornado, falta de piso para cosechar, lluvia torrencial, granizada, en sus diferentes manifestaciones, y

XV. UNIDAD DE RIESGO: Superficie expuesta a un siniestro agroclimático.

ARTÍCULO 3. La Dirección de Agricultura de la SIA será la responsable directa de la ejecución de los programas y como área de apoyo normativa y presupuestal será la Dirección Administrativa de la SIA, con quien se coordinará, programará, organizará y controlará el suministro y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y logro de metas, para lo cual, cumplirá y hará cumplir las normas y políticas en materia de administración de recursos materiales y financieros, con apoyo del responsable directo del programa, instruyéndolo para su correcta ejecución.

ARTÍCULO 4. El contenido de los presentes Lineamientos de Operación, son de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los aquí establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de los presentes Lineamientos, servidores públicos, productores, o cualquier otra persona, deberán ser denunciados ante la autoridad competente, para que, en su caso, sean sancionados en términos de lo establecido por el Código Penal del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5. La cobertura del programa está dirigida a los 40 municipios del Estado de Tlaxcala mencionados en el artículo 18 de los presentes Lineamientos, preferentemente a la población de atención prioritaria. Los conceptos de apoyo de los programas, se otorgarán derivado de la demanda de la población productora, tomando en cuenta el principio de perspectiva de género.

ARTÍCULO 6. Los subsidios de los Lineamientos de Operación, son intransferibles y no serán entregados por medio de Carta Poder o documento similar.

ARTÍCULO 7. Los alcances de los Lineamientos de Operación, durante la operación y ejecución, estarán en función de la disposición presupuestal aprobada en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO 8. Todos los trámites durante el registro y el proceso de entrega de los subsidios que se otorguen a las personas productoras agrícolas

serán gratuitos y éstos no se sujetarán a la realización de contraprestación alguna.

ARTÍCULO 9. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo a los requisitos señalados en los presentes Lineamientos de Operación es responsabilidad de las personas solicitantes.

ARTÍCULO 10. Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estos Lineamientos de Operación serán resueltos por la CIPE de la SIA.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS

ARTÍCULO 11. Los presentes Lineamientos de Operación tienen la finalidad de atender a la población potencial del Estado, con los siguientes objetivos:

A) GENERAL:

Proteger los cultivos agrícolas del Estado a través de la contratación de un esquema de aseguramiento para personas productoras, contra un siniestro agroclimático, para reactivar sus actividades productivas y resarcir las pérdidas que pudieran tener en caso de sufrir algún siniestro agroclimático durante el proceso productivo de cultivos básicos y perennes, desde el arraigo del cultivo hasta la recolección del mismo.

B) ESPECÍFICOS:

I. Asegurar que las personas productoras agrícolas del Estado cuenten en tiempo y forma con un subsidio económico, que permita resarcir los daños a la producción de cultivos básicos y perennes por afectación de siniestros agroclimáticos adversos a los procesos productivos básicos;

II. Otorgar apoyo económico a la población objetivo, a través de un cheque personalizado para resarcir parcialmente los daños a sus cultivos;

III. Coadyuvar en la reactivación del patrimonio de las personas productoras agrícolas, así como la mejora en su calidad de vida y la de sus familias, y

IV. Contribuir a la recuperación de la seguridad alimentaria en el Estado.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 12. En caso de ejido la persona productora agrícola deberá acudir personalmente con su Comisariado Ejidal, y en el caso de la pequeña propiedad, será por medio del Presidente de Comunidad, para informar y registrar la superficie del cultivo dañado, autoridades que deberán remitir un oficio de aviso de siniestro, informando a la SIA, la superficie total sembrada y superficie por tipo de cultivo dañada por algún siniestro agroclimático, una vez que la SIA reciba el oficio de aviso de siniestro notificará a la empresa aseguradora para su verificación en campo.

La integración de su expediente, se realizará una vez que la empresa aseguradora entregue por escrito a la SIA el dictamen por ejido y/o pequeña propiedad de la superficie que se indemnizara, procediendo a la formulación del padrón de personas productoras afectadas, quienes deberán de cumplir con los requisitos establecidos, toda la documentación de las personas productoras a indemnizar será integrada por sus autoridades correspondientes debidamente firmado y sellado, quienes a su vez la entregarán al responsable del seguro, en un periodo de 30 días naturales a partir del día siguiente de recibir el dictamen por parte de la empresa aseguradora en un horario de atención que será de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, para formalizar su registro.

Las autoridades ejidales y/o Presidentes de Comunidad deberán considerar a las personas productoras agrícolas que se hayan registrado en el Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola, (PAISA 2025), siempre y cuando se cumplan con los presentes Lineamientos de Operación.

ARTÍCULO 13. Los requisitos serán presentados en un tanto a través de algún integrante del Comisariado Ejidal, y/o Presidente de Comunidad, las personas productoras agrícolas deberán cumplir con lo siguiente:

a) Para el esquema del Seguro catastrófico se deberá cumplir con lo siguiente:

I. Ser persona productora agrícola, que siembre y radique en el Estado;

II. No contar con seguro agrícola particular, manifestándolo bajo protesta de decir verdad en la carta compromiso referida en la fracción X de este artículo;

III. Presentar copia legible y ampliada al 200%, de la credencial de elector vigente y en su caso, constancia de identidad expedida por el Secretario del Ayuntamiento;

IV. Presentar copia legible de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población en el formato actual (CURP);

V. Presentar copia legible del comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, predial) no mayor a tres meses de antigüedad, que coincida con la dirección registrada en la credencial de elector y/o constancia de radicación debidamente expedida por el Secretario del Ayuntamiento y/o Presidente de Comunidad;

VI. Presentar constancia original de ser persona productora agrícola, firmada y sellada por autoridad competente (emitida por el Comisariado Ejidal y/o Consejo de Vigilancia Presidente de Comunidad que corresponda a su jurisdicción según sea el caso);

VII. Presentar copia legible del documento que acredite la tenencia de la tierra, certificado parcelario y/o escritura pública completa;

VIII. Las personas productoras arrendatarias deberán de entregar, además de la documentación mencionada en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; contrato o contratos de arrendamiento, debidamente firmados por los interesados y sellados por la (s) autoridad (es) correspondientes, agregando la credencial de elector de los contratantes;

IX. Presentar fotografía de la persona productora en el predio que está sembrado y que fue dañado por siniestro, y

X. En caso de proceder el subsidio, suscribir el formato de Carta Compromiso otorgada por el responsable del programa.

b) Para el esquema de aseguramiento Agrícola catastrófico complementario de indemnización ampliada, además de las fracciones del apartado A, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Presentar formato de solicitud;

II. Realizar el aviso de arraigo de los cultivos básicos al responsable del programa;

III. Participar en la inspección de arraigo de los cultivos básicos y firmar el acta una vez que el ajustador autorice la viabilidad;

IV. Pagar la parte proporcional de la prima del seguro que le corresponde a la persona productora (deposito a la cuenta bancaria asignada);

V. Informar vía telefónica al responsable del programa el tipo de siniestro climatológico que se presentó en su predio de forma parcial o total. El aviso de siniestro se firmará por parte de la persona productora en el momento de la inspección al predio;

VI. Atender el aviso de siniestros mediante la inspección al predio y firmar el acta de inspección de siniestros;

VII. Informar vía telefónica al responsable del programa con 20 días de anticipación la fecha de recolección del cultivo asegurado, para la realización de la inspección correspondiente, en la que se estimara el rendimiento y la valoración de los daños, firmando el acta de inspección de recolección y el aviso de recolección;

VIII. Si durante el periodo de recolección ocurriera un siniestro climatológico, la persona productora deberá presentar el aviso correspondiente;

IX. Recibir y firmar el convenio finiquito conforme al Dictamen emitido por la aseguradora, y

X. Recibir el pago por la indemnización de siniestro;

ARTÍCULO 14. Si a la persona productora solicitante le faltase alguno de los requisitos de los señalados en estos Lineamientos de Operación para el subsidio correspondiente, se le hará saber, para que subsane la omisión en un plazo no mayor a 5 días hábiles, por lo que una vez que la persona solicitante presente los requisitos se continuará con el trámite, no se les asignara folio a expedientes incompletos. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, sin que se subsane la omisión, se tendrá por no presentada la solicitud.

ARTÍCULO 15. las personas beneficiarias deberán firmar y recibir el documento (póliza cheque) para lo cual se les otorgará el término de 90 días naturales a partir de la notificación realizada al Comisariado Ejidal o Presidente de Comunidad del subsidio autorizado a la persona beneficiaria, una vez transcurrido este plazo y de no presentarse la persona beneficiaria con el responsable del seguro se tendrá como cancelado el subsidio otorgado y el recurso se reasignará a otra persona solicitante.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS CONCEPTOS DE APOYO

ARTÍCULO 16. Los subsidios, son los siguientes:

a) Esquema del Seguro catastrófico:

I. Cultivos básicos: de hasta 10 hectáreas laborables de cultivo, el apoyo será de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea, hasta un máximo de apoyo de 5 hectáreas por persona productora, dependiendo del dictamen de indemnización de la Aseguradora, y

II. Cultivos perennes: de hasta 10 hectáreas de cultivo, el apoyo será de hasta \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea, hasta un máximo de apoyo de 5 hectáreas por persona productora dependiendo del dictamen de indemnización de la Aseguradora.

b) Esquema de aseguramiento Agrícola catastrófico complementario de indemnización ampliada:

I. Cultivos básicos: de hasta 10 hectáreas laborables de cultivo, el apoyo será de hasta

\$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea, hasta un máximo de apoyo de 5 hectáreas por persona productora, y

II. Cultivos perennes: de hasta 10 hectáreas de cultivo, el apoyo será de hasta \$12, 000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, hasta un máximo de apoyo de 5 hectáreas por persona productora.

ARTÍCULO 17. El responsable del seguro requerirá a la autoridad correspondiente para que en el término de tres días hábiles se presenten las personas productoras agrícolas que salieron beneficiadas, con identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o licencia de conducir) de lo contrario, no se realizará la entrega del subsidio.

Los conceptos de subsidio se otorgarán derivados de la demanda de la población productora, tomando en cuenta la perspectiva de género. Además de lo anterior, las personas beneficiarias deberán firmar la carta compromiso en la que voluntariamente expresen que reintegrarán el recurso que se le otorgue, más los rendimientos financieros correspondientes en caso de alguna anomalía detectada por la SIA o por alguna otra autoridad competente.

ARTÍCULO 18. Para la autorización de las hectáreas siniestradas, se tomará en cuenta el acta de inspección de campo elaborada de manera conjunta entre el representante de los productores, el técnico de la empresa aseguradora y un representante de la SIA; así como, las solicitudes y/o reportes de los Comisariados Ejidales o su Presidente de Comunidad, dando prioridad a las zonas de alta siniestralidad como son: Apizaco, Atlangatepec, Atltzayanca, Benito Juárez, Calpulalpan, Contla de Juan Cuamatzi, Chiautempan, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquitla, Emiliano Zapata, Española, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Ixtenco, Lázaro Cárdenas, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Nativitas, Panotla, Papalotla de Xicohtencatl, San José Teacalco, San Lucas Tecopilco, Teolochohco, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, San Pablo del Monte, Santa Cruz Tlaxcala, Tepetitla de Lardizábal, Tetlatlahuca, Terrenate, Tetla de la

Solidaridad, Tlaxco, Tocatlán, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocan, Yauhquemehcan, Zacatelco, Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, considerando el reporte climatológico diario emitido por la Delegación de la Comisión Nacional del Agua en el Estado, así como las evidencias que se recaben en los recorridos, priorizando el otorgamiento del subsidio al mayor número de personas productoras agrícolas.

Excepcionalmente derivado de la ocurrencia atípica de algún siniestro agroclimático que llegara a presentarse y que afecte a algún municipio no considerado en el párrafo anterior, estos podrán solicitar el subsidio siempre y cuando demuestren la siniestralidad en sus cultivos y corresponderá al titular de la Dirección de Agricultura de la SIA emitir la autorización correspondiente. En el caso de personas productoras agrícolas del Estado que hayan resultado beneficiadas por parte del Gobierno Federal referente al tema de siniestros agroclimáticos, o en un concepto análogo al que nos ocupa, no podrán ser apoyadas por parte de la SIA, esto con el objetivo de evitar la duplicidad de apoyos.

ARTÍCULO 19. La SIA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la veracidad de la información y la documentación presentada por las personas productoras agrícolas y la declaración y certificación de las autoridades ejidales y de comunidad.

ARTÍCULO 20. La vigencia de los presentes Lineamientos de Operación será a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala al 01 de abril de 2026, de conformidad con las siguientes necesidades operativas:

I. La recepción de solicitudes de aviso de algún siniestro será a partir del día 01 de mayo al 31 de octubre de 2025 o cuando finalice el ciclo agrícola de cada cultivo asegurado, para el caso del durazno será hasta el 15 abril del 2025;

II. Una vez que se haya recibido el depósito indemnizatorio en la cuenta bancaria del Seguro Agrícola para atender siniestros agroclimáticos en el Estado de Tlaxcala 2025 por parte de la empresa aseguradora y que los productores hayan cumplido

con los requisitos de los presentes Lineamientos de Operación, la SIA programará la entrega de los subsidios a la población beneficiada;

III. La función que realizará el personal operativo a cargo del responsable del seguro será:

a) Recibir, revisar y cotejar los documentos que presentan las personas productoras agrícolas para su registro en el Padrón Único de la SIA;

b) Registrar los datos de la superficie a apoyar, (que esta será como requisito indispensable una superficie no menor de media hectárea) basados en la documentación presentada por la persona productora solicitante;

c) Recibir y verificar la documentación firmada y sellada por la autoridad correspondiente;

d) Informar a la persona solicitante la ubicación y la fecha de entrega del apoyo, donde deberá presentarse con su credencial de elector o documento de identificación oficial vigente, e

e) En coordinación con los técnicos de la empresa aseguradora realizar los recorridos de supervisión en campo para determinar el grado de afectación de las diversas zonas agrícolas.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 21. Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir el subsidio de acuerdo a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación, y

II. Los datos personales que proporcionen con motivo de los presentes Lineamientos de Operación, serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala; debiendo firmar la carta de autorización para la difusión de datos personales, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 84 del Decreto No. 117 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO 22. Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 13 de los presentes Lineamientos de Operación, y

II. Otorgar las facilidades al personal de la SIA y a los entes fiscalizadores para que, en su caso, comprueben la recepción de los subsidios, así como la verificación de toda la información presentada.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 23. El responsable del programa deberá realizar el registro y/o actualización en el SIECSA de las personas productoras agropecuarias y acuícolas, sistema a través del cual se generarán los siguientes documentos:

I. Padrón Único de Productores Agropecuarios y Acuícolas de la SIA Tlaxcala 2021-2027: Es el registro de las personas productoras que deseen acceder a los subsidios otorgados por la “SIA”.

II. Padrón Único de Beneficiarios SIA Tlaxcala 2021-2027: Es el registro de las personas beneficiarias con los subsidios otorgados por la “SIA”.

ARTÍCULO 24. La SIA a través del responsable del seguro será el encargado de la operación, control y seguimiento directo de los presentes Lineamientos de Operación, así como de la revisión, validación, registro y resguardo de la documentación requerida a la población atendida.

ARTÍCULO 25. Para la correcta operación de los presentes Lineamientos de Operación y entrega de los subsidios a las personas productoras, serán los Comisariados Ejidales y/o Presidentes de Comunidad los responsables de la acreditación de las personas productoras agrícolas que correspondan a su demarcación.

ARTÍCULO 26. Los gastos de operación que se originen para la ejecución de los presentes Lineamientos de Operación podrán ser de hasta el 10% del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

I. Contratar personal de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento de los presentes Lineamientos de Operación (los pagos serán a lista de raya);

II. Publicaciones, promoción y difusión impresa y en medios informativos;

III. Muebles y equipo de oficina;

IV. Equipo de cómputo, mantenimiento y equipo audiovisual;

V. Material de papelería y consumibles de cómputo;

VI. Cafetería;

VII. Combustible para los vehículos;

VIII. Compra de vehículos y/o camionetas y mantenimiento vehicular;

IX. Pago de los seguros vehiculares, verificaciones ambientales y refrendos del parque vehicular destinado a la ejecución de los presentes Lineamientos de Operación, y

X. Instrumentos de registro de puntos de verificación, GPS y drones.

Los anteriores conceptos son enunciativos mas no limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los presentes Lineamientos de Operación y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el día catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos

ARTÍCULO 27. Las personas servidoras públicas que incumplan con estos Lineamientos de Operación, serán sancionados de conformidad con la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, sin detrimento de lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 28. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución del programa, la SIA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo con la Secretaría de Finanzas.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 29. El responsable del programa, integrará los expedientes para el otorgamiento del subsidio considerando el dictamen emitido por la empresa aseguradora, esto en virtud de ser la instancia que cuenta con las evidencias recopiladas durante las supervisiones realizadas por los técnicos de la aseguradora y personal de la SIA.

ARTÍCULO 30. Derivado de la evaluación referida en el artículo anterior, el Titular de la Dirección de Agricultura de la SIA será el encargado de emitir la autorización para otorgar el subsidio.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 31. Los recursos que se otorgan a través de los presentes Lineamientos de Operación serán revisados por la Secretaría de la Función Pública a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, sin que se destinen recursos para pago de auditoría, debido a la naturaleza y origen de los recursos.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, con preeminencia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas (en caso de que las hubiera), hasta su completa solventación.

CAPÍTULO NOVENO DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 32. La evaluación interna que reflejen los Indicadores de Resultados se efectuará a través de distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora determinará el impacto benéfico del subsidio. De esta forma, se determinará en cada ciclo agrícola, cuáles serán los montos de participación gubernamental, las zonas o regiones en las que deberán concentrarse los esfuerzos y se recopilará la información que permita evaluar los alcances más significativos y aquellos cuyo impacto hubiera sido menor.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 33. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

I. Se dará difusión a los presentes Lineamientos de Operación a través de la página oficial de la SIA <https://siatlaxcala.gob.mx/>, y

II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los apoyos, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los aquí establecidos”; de conformidad con el artículo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO 34. En términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala y del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025; la información sobre montos y la población beneficiada se publicará en la página institucional de la SIA <http://siatlaxcala.gob.mx/> así como en el Portal de Transparencia.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 35. Las quejas y denuncias, respecto de la ejecución de los presentes Lineamientos de Operación, las podrán realizar tanto las personas beneficiarias como la ciudadanía en general, directamente ante la Secretaría de la Función Pública, así como en los Buzones de Quejas y Denuncias instalados en la SIA para tal fin.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL INCUMPLIMIENTO Y CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL SUBSIDIO OTORGADO A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 36. Son causas de cancelación del subsidio, los incumplimientos por parte de las personas beneficiarias, lo siguiente:

I. Incumplir con cualquier obligación y/o requisito que dieron origen a su evaluación como persona beneficiaria para el otorgamiento del subsidio;

II. Presentar referencias falsas de acuerdo a lo solicitado en el artículo 13 fracción I y II de los presentes Lineamientos de Operación;

III. Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento, que dieron origen a la viabilidad y autorización del subsidio, y

IV. No presentarse a firmar y a recibir la póliza cheque como subsidio autorizado.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 37. Una vez que la instancia ejecutora tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de la población beneficiada en el que no hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones que deriven de los presentes Lineamientos de Operación, procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirá al Departamento Jurídico de la SIA, con la finalidad de que se implementen las acciones conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables, tendiente al

cumplimiento de la o las obligaciones de la población objetivo, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado.

El Departamento Jurídico de la SIA se allegará de las pruebas que sea necesarias para ejercer acción legal ante autoridad correspondiente, según sea el caso, en contra de aquellas personas beneficiarias que incumplan las obligaciones que deriven de los presentes Lineamientos de Operación, previa validación y autorización de la persona titular de la SIA.

Se pondrá fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando la persona beneficiaria acredite fehacientemente ante la instancia ejecutora, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, haber subsanado las causas que originaron su iniciación.

En caso de incumplimiento de las personas beneficiarias del programa y ante la negativa de su cumplimiento o reintegro, además del procedimiento administrativo y legal procedente, se procederá a registrar su nombre y los documentos con los que acreditó la superficie apoyada como "CANCELADOS", por lo que no podrán ser sujetos de apoyo en los proyectos de la SIA, al respecto, tratándose del reintegro del monto de apoyo, una vez agotado el procedimiento administrativo y aun persista la negativa de la persona productora beneficiada a efectuar la devolución, se integrará copia certificada del expediente administrativo y se enviará a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, para que por su conducto se le considere un crédito estatal no fiscal y se proceda al cobro coactivo del concepto de apoyo, de conformidad con las facultades previstas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes "Lineamientos de Operación del Seguro Agrícola para Atender Siniestros Agroclimáticos en el Estado de Tlaxcala 2025", entrarán en vigor a partir de su publicación

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. El periodo señalado para la entrega de los apoyos (subsidijs), será durante la vigencia de los presentes Lineamientos de Operación del Seguro Agrícola, debido a la naturaleza fenológica de los cultivos sembrados en el Estado de Tlaxcala mismo que será a partir de su publicación al 31 de diciembre del 2025, para su operatividad y hasta el 31 de marzo del año próximo inmediato para su comprobación total.

Dado en Ex Rancho la Aguanaja, Sin Número, San Pablo Apetatitlán, Apetatitlán de Antonio Carvajal; domicilio oficial de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los tres días del mes de enero de dos mil veinticinco.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA
BERNAL
SECRETARIO DE IMPULSO
AGROPECUARIO
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

